



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP 18.013/2016
REF.: N° 150.990/2016



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 2144

ARICA, 18 MAYO 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 49, de 2016, debidamente aprobado, sobre la inspección a la obra "Conservación Borde Costero Cuevas de Anzota", a cargo de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Dirección de Obras Portuarias Región de Arica y Parinacota

Número de Informe: 49/2016
18 de mayo de 2016







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 49 de 2016.

Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.

Objetivo: Inspección a la obra pública “Conservación Borde Costero Cuevas de Anzota”, proyecto incluido en el “Plan de desarrollo especial de zonas extremas de la región de Arica y Parinacota”, desarrollando un análisis técnico de las obras ejecutadas al 23 de diciembre del 2015.

Preguntas de la Inspección:

- ¿Se aprobó por parte de la inspección fiscal el material utilizado en forma previa a la ejecución de obras?
- ¿Se realizan la cantidad de ensayos de calidad requeridos y estos cumplen con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas aplicables?
- ¿Existe concordancia entre el avance físico y el avance financiero del contrato?

Principales resultados:

- Se constató la ejecución de obras de enrocados sin haber corroborado por parte del servicio, el cumplimiento de calidad de los materiales utilizados, tal como lo exige el legajo de condiciones que rigen el contrato, por lo cual esa entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos observados, lo que será verificado en la etapa de seguimiento que realice esta Entidad de Control sobre la materia.
- Se corroboró que tras presentar sobre un 50% de avance en las partidas de enrocados, el servicio no contaba con la totalidad de ensayos obligatorios y complementarios solicitados por las especificaciones técnicas especiales para el material utilizado en dichas partidas, por lo que corresponde que la dirección remita los resultados de dichos ensayos certificando el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, a la vez que deberá incoar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos observados, lo que será verificado en la etapa de seguimiento que realice esta sede de Control sobre la materia.
- No fue posible corroborar la correspondencia entre el avance físico y financiero del contrato, debido a las diferencias encontradas entre los protocolos topográficos de respaldo a las obras ejecutadas y lo pagado en el estado de pago N° 8, ante lo cual, el servicio deberá acreditar documentadamente la concordancia entre las obras pagadas y las obras ejecutadas, lo que será verificado en la etapa de seguimiento que realice esta Entidad de Control sobre la materia.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/2016
IOP 18.013/2016
REF.: N° 150.990/2016

INFORME FINAL N° 49, DE 2016, SOBRE
INSPECCIÓN A LA OBRA: "CONSERVACIÓN
BORDE COSTERO CUEVAS DE ANZOTA".

ARICA, 18 MAYO 2016

JUSTIFICACIÓN

Mediante el decreto N° 1.233, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Plan Especial de Desarrollo de Zona Extrema de la Región de Arica y Parinacota, el cual, entre sus ejes de acción definidos, comprende el mejoramiento del borde costero regional, que consta de 7 proyectos, y que interviene aproximadamente 6.500 metros lineales de zona costera, con una inversión estimada de \$ 78.346.775.000.

En efecto, el contrato en análisis es parte integrante de la inversión en el borde costero de la región que forma parte del referido plan, motivo por el cual y considerando la magnitud de los recursos públicos involucrados, se determinó incluirlo en el proceso de fiscalización de esta Contraloría Regional, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección a las obras del contrato "Conservación Borde Costero Cuevas de Anzota", a cargo de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por los funcionarios Carla Rivera Ancape y Osvaldo Nangari Piña, fiscalizadora y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 3 de marzo de 2016, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, el preinforme de observaciones N° 49, de 2016, con la finalidad de que dicha institución formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 165, del 23 de marzo del año en curso, antecedentes que fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos- establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En específico, la revisión consistió en verificar la correcta ejecución de las partidas señaladas en la tabla N° 1, considerando las cantidades de obras aprobadas por la inspección fiscal hasta el estado de pago N° 8, de 23 de diciembre de 2015.

TABLA N° 1. Partidas examinadas.

N°	PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL ESTADO DE PAGO N° 8
7.1.4	Suministro y colocación de roca filtro de 50 a 100 kg.	60 %
7.1.5	Suministro y colocación de roca de coraza de 500 a 1.000 kg.	41 %
7.2.4	Suministro y colocación de roca filtro de 40 a 80 kg.	90 %
7.2.5	Suministro y colocación de roca de coraza de 400 a 800 kg.	94 %
8.2	Radier pigmentado H-30 de protección, e = 15 cms.	21 %
8.4	Radier pigmentado H-30 de protección, e = 20 cms.	66 %
12.10	Suministro y colocación de roca filtro de 130 a 200 kg, tramos 4 y 7.	26 %
12.11	Suministro y colocación de roca de coraza de 130 a 200 kg, tramos 4 y 7.	49 %

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normas que regulan las auditorías efectuadas por este Organismo Superior de Control, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de esta Contraloría General y comprendió la realización de tres visitas selectivas a la citada obra durante el período comprendido entre el 18 y 22 de enero de 2016.

Asimismo, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó necesaria.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en cuanto a los referidos criterios.





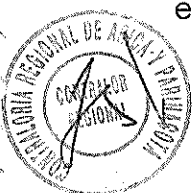
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Conservación Borde Costero Cuevas de Anzota.
Mandante	Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.
Financiamiento	Fondos Sectoriales.
Ubicación	Comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
Contratista	Empresa Constructora Río Maule Ltda.
Inspector fiscal	Rodrigo Zalazar Gaete.
Resolución adjudicación	N° 1, de 2015 de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	A serie de precios unitarios.
Monto original del contrato	\$ 1.725.658.056.
Aumento de obras	\$ 87.699.337, aprobado mediante resolución exenta N° 207, de 2015, de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.
Disminuciones de obras	\$ 242.858.348, aprobado mediante resolución exenta N° 207, de 2015, de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.
Obras extraordinarias	\$ 155.156.426, aprobado mediante resolución exenta N° 207, de 2015, de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.
Monto total del contrato	\$ 1.725.655.471.
Plazo original del contrato	300 días corridos.
Aumento de plazo 1	27 días corridos, aprobado mediante resolución exenta N° 207, de 2015, de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota
Aumento de plazo 2	24 días corridos, aprobado mediante resolución exenta N° 12, de 2016, de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota.
Plazo total	351 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	58,15 %
Avance físico al momento de la inspección	60 %
Fecha de inicio	4 de marzo de 2015.
Fecha de término legal	18 de febrero de 2016.
ID Mercado Público	1262-8-LP14

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.

En términos generales, las obras consideradas en el presente proyecto corresponden a muros de defensa de hormigón armado, enrocados de protección costera, pavimentos de hormigón pigmentado y de macadán





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

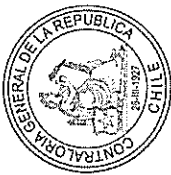
hidráulico para protección de sobrepaso, escalas en hormigón armado y gradas de piedra en los accesos hacia las cuevas del sector, señalética interpretativa, informativa y de seguridad.

Asimismo, se debe indicar que a la fecha de cierre de la presente inspección, se verificó que el avance en la ejecución de las faenas ha presentado un atraso sobre el 30 % con respecto a la programación oficial del proyecto, lo cual quedó de manifiesto en los folios N°s. 32, 37, 43, del libro de obras N° 1 y en los folios N°s. 2, 10, 18, 19, 31, 45, del libro de obras N° 3.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión practicada, se determinó -en los casos que a continuación se detallan- que la inspección fiscal autorizó los desembolsos y/o la recepción de partidas, en circunstancias que estas, en algunos casos, no se encontraban concluidas, presentaban deficiencias constructivas y/o no contaban con la documentación exigida en las bases que regulan los acuerdos de voluntades, incumpliendo con ello las obligaciones consignadas en el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, respecto de la obligación que le asiste de velar por la correcta ejecución de una obra y en general por el fiel cumplimiento del contrato de construcción y la normativa que le es aplicable. A saber:

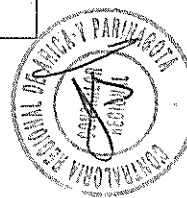


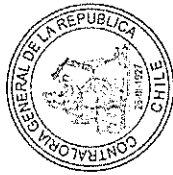


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	De la aprobación del material.	El material a emplear en el proyecto debe contar con ensayos de un laboratorio que posea acreditación del Instituto Nacional de Normalización.	Se verificó, que al 15 de octubre de 2015, se ejecutaron y visaron para su pago obras incluidas en las partidas 7.2.4, suministro y colocación de roca de filtro de 40 y 80 kg y 7.2.5, suministro y colocación de roca de coraza de 400 y 800 kg, según el detalle del anexo N° 1, del estado de pago N° 5, sin contar con la aprobación del material por parte de la inspección fiscal, la cual fue otorgada con posterioridad a la ejecución de las referidas partidas, por medio del folio N° 9 del libro de obras N° 3, el 23 de octubre de 2015. Sobre el particular, la inspección fiscal señaló mediante el acta de fiscalización suscrita el 26 de enero de 2016, que las partidas objetadas se liberaron para su pago, una vez que contó con los	Lo expuesto, vulnera lo establecido en el inciso segundo del artículo 144, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (R.C.O.P.), aprobado mediante el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece que antes de ser empleados los materiales en la obra deberá darse aviso al inspector fiscal, para que éste, visto los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo. A su vez, en el apartado materiales del ítem 7, enrocado de protección, de las especificaciones técnicas especiales, se dispone que la aprobación del material de construcción se hará una vez que el inspector fiscal verifique que los ensayos	Estado de pago N° 5, folio 42, libro de obras N° 1, folios 41 y 48, libro de obras N° 2, folio 9, libro de obras N° 3, acta de fiscalización del 26 de enero de 2016.	En su oficio de respuesta, la dirección señala que efectivamente se utilizaron materiales en la obra que no contaban con los ensayos exigidos por las especificaciones técnicas especiales, lo anterior se llevó a cabo, en base a la experiencia de la inspección fiscal en este tipo de contratos y bajo la responsabilidad del contratista de retirar el material, en caso de que los ensayos no cumplieran con las exigencias detalladas en las mencionadas especificaciones. Agrega que la visación de las obras para su pago,	Es dable señalar, que sin perjuicio de que la aprobación al estado de pago fue otorgada luego de verificar que el material utilizado cumplía con los parámetros de calidad exigidos por las especificaciones técnicas especiales, es un hecho consumado la ejecución de obras de enrocado, sin haber corroborado por parte del servicio, y tal como es exigible por el legajo de condiciones que rigen el contrato, de forma previa el cumplimiento de esos materiales, por lo tanto es menester mantener la observación formulada, debiendo esa dirección adoptar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			resultados de los mencionados ensayos mínimos.	específicos, acreditan el cumplimiento de las condiciones (parámetros de calidad) impuestas para cada caso.		aconteció al momento de firmar y fechar el estado de pago N°5, el 26 de octubre de 2015, días después de la aprobación en el libro de obras de los materiales. Continúa indicando, que según lo establecido en el artículo 154, del R.C.O.P., los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Fisco a los contratistas a cuenta del valor de la obra que está realizando. En ningún caso se estimará esos abonos como la aceptación por parte de la dirección de la	las medidas que estime necesarias para que situaciones como la descrita no se repitan, lo que podrá ser verificado en una eventual auditoría que esta Contraloría Regional efectúe en esa repartición. (C) ¹ No obstante lo anterior, esa entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos observados, ajustándose a lo establecido en el artículo 119 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto

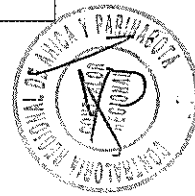
¹ C: Observación Compleja: Los controles de calidad de materiales no se realizan conforme a las cantidades o procedimientos requeridos en las especificaciones técnicas o sus resultados no se ajustan a los parámetros establecidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
2	De los ensayos.	No se podrá realizar menor cantidad de los ensayos requeridos y el inspector fiscal podrá solicitar nuevos ensayos para controlar la calidad del material de construcción antes durante la obra.	Se verificó que el contratista no ha hecho entrega del informe de resultado de los ensayos practicados al material de enrocado, al momento de haber ejecutado el 50% de las partidas N°s. 7.1.4, 7.1.5, 7.2.4, 7.2.5, 12.10 y 12.11, lo que resulta exigible según lo establecido en el punto N° 7 de las especificaciones técnicas especiales del contrato, lo que fue ratificado por el inspector fiscal en el acta de fiscalización suscrita el	Lo anterior infringe lo dispuesto en los puntos 7.1.4, 7.1.5, 7.2.4 y 7.2.5, de las especificaciones técnicas especiales, aprobadas por la mencionada resolución N° 1 de 2015, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, los cuales señalan que la primera muestra se tomará antes de iniciar la explotación de la cantera y la segunda al momento de extraer el 50% del volumen total.	Estado de pago N° 8, acta de fiscalización del 21 de enero de 2016, informe técnico N° 32, de la asesoría a la inspección fiscal, anexo N° 1, fotografías N°s. 1, 2 y 3 del anexo N° 3.	cantidad y calidad de las obras ejecutadas.	Administrativo, remitiendo a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General el acto administrativo que así lo disponga, lo anterior en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del presente informe. En vista que es la inspección fiscal, la encargada de supervisar que el contratista dé cumplimiento a la normativa que rige el contrato, lo que no sucedió en la especie y que el servicio la corrobora la observación formulada, esta se debe mantener. Al respecto, la entidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados



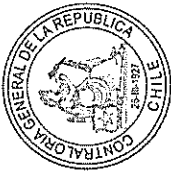


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			<p>21 de enero del año en curso. De igual manera, la empresa no ha informado los resultados de los ensayos complementarios practicados al material de enrocados, establecidos en dicho legajo de condiciones.</p> <p>Es dable señalar que a la fecha de cierre de la presente inspección, el avance financiero de las partidas mencionadas, era de un 79% del volumen total contratado que requiere ser extraído de la cantera, el que se detalla en el anexo N° 1.</p>				<p>desde el día hábil siguiente de recibido el documento, los resultados de los ensayos requeridos por las especificaciones técnicas especiales, que certifiquen el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos en las mismas, del material utilizado en las partidas N°s. 7.1.4, 7.1.5, 7.2.4, 7.2.5, 12.10 y 12.11, lo que será validado en una auditoría de seguimiento, que realizará esta sede de control. (C)²</p> <p>No obstante lo expuesto, esa entidad deberá incoar un procedimiento para disciplinario,</p>

² C: Observación Compleja: Los controles de calidad de materiales no se realizan conforme a las cantidades o procedimientos requeridos en las especificaciones técnicas o sus resultados no se ajustan a los parámetros establecidos.

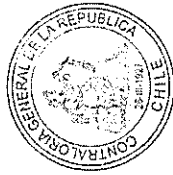




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
							determinar las eventuales responsabilidades de los administrativos de los funcionarios involucrados en los hechos observados, ajustándose a lo establecido en el artículo 119 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, remitiendo a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General el acto administrativo que así lo disponga, lo anterior en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
3	Del acero de refuerzo.	El acero de refuerzo para hormigón será almacenado bajo techo y no deberá quedar en contacto con el suelo.	En la visita a terreno del día 18 de enero del presente año, se constató que el acero de refuerzo utilizado para el hormigón armado, se encontraba acopiado a la intemperie, sin la protección adecuada.	Lo expuesto, contraviene lo indicado en el punto 3.1 del apartado ETG-DOP-011, acero de refuerzo de las especificaciones generales aplicables al contrato, en donde se señala, que el acero deberá ser almacenado bajo techo, separado por diámetros y longitudes, evitando que las barras se deformen, ensucien u oxiden y que las barras no deberán quedar en contacto con el suelo.	Fotografía N° 4 del anexo N° 3, especificaciones técnicas generales del contrato.	Sobre el particular, la dirección reconoce el hecho observado y expone que se le solicitó a la empresa constructora el retiro del material y el cumplimiento de las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas generales aplicables al contrato.	Considerando que la dirección no adjuntó los documentos que permitan verificar las acciones emprendidas para subsanar la observación formulada, esta se debe mantener. A su vez, el servicio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, los antecedentes que acrediten la entrega de la instrucción al contratista y el buen resguardo del material, lo que será materia de una próxima auditoría de seguimiento, que efectuará esta Contraloría Regional, en ese servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
							Finalmente, cabe señalar que la desprotección y consecuente contaminación y corrosión de los elementos de acero, puede incidir en la disminución del diámetro real disponible de tales barras, lo que trasciende en una disminución de la cuantía de acero del elemento y, por ende, una menor capacidad de absorción de los esfuerzos de tracción del elemento estructural respectivo. (C) ³

³ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

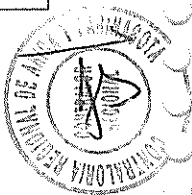




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	De las obras pagadas.	La unidad de medida y de pago, será el metro cúbico de roca colocado, de acuerdo al procedimiento indicado y a plena satisfacción de la inspección fiscal.	Se detectó que al estado de pago N° 8 se han aprobado y pagado, para las partidas 7.2.4, suministro y colocación de roca filtro de 40 a 80 kg y 7.2.5, suministro y colocación de roca de coraza de 400 a 800 kg, 408,24 m³ y 2.000 m³ respectivamente, en circunstancias que a la fecha de cursado el estado de pago, fueron respaldadas cantidades menores por el contratista, según se detalla en el anexo N° 2. En este contexto, se debe precisar que mediante el acta de fiscalización suscrita el 28 de enero del año en curso, el inspector fiscal señaló que los protocolos topográficos mediante los cuales se informa el avance de las obras indican cantidades de obras acumuladas por cada perfil de los distintos tramos en los que se encuentran distribuidas las partidas de suministro y colocación de roca de filtro de 40 y 80 kg y de coraza de 400 y 800 kg,	Lo señalado precedentemente, vulnera lo establecido en el inciso tercero del artículo 154, del aludido Reglamento para Obras Públicas, el cual dispone que los estados de pago en los contratos a serie de precios unitarios se formularán por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y a los precios del presupuesto convenido en el contrato. A su vez, en el punto 7.14.1 de la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, y Conservación, el que	Protocolos topográficos de avance de obras, acta de fiscalización del 28 de enero de 2016, estado de pago N° 8, anexo N° 2, fotografías N°s. 4, 5, 6, 7 y 8 del anexo N° 3.	Al respecto la autoridad del servicio declara, que la empresa contratista entregó para la acreditación de los avances de obra ejecutada, protocolos topográficos errados, los cuales se corrigieron, y se pagó efectivamente realizado, cuidando los intereses fiscales.	Dado que la dirección en esta oportunidad, no acompaña antecedentes que permitan corroborar la corrección de los protocolos y la cuadratura de los pagos realizados a la constructora, se lo mantiene observado. El servicio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, los antecedentes que permitan verificar que el avance físico del contrato se encuentra en conformidad al

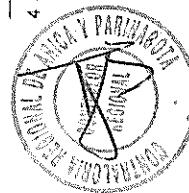


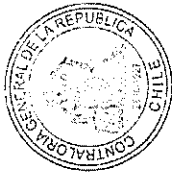


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			<p>respectivamente.</p> <p>Agrega, que para los casos de los tramos 3 y 5, las cubicaciones sufrieron modificaciones, reflejándose el total de las cantidades ejecutadas de estos intervalos en los protocolos 84 y 61, respectivamente.</p>	<p>indica, que la certificación del monto del estado de pago la efectuará el inspector fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes.</p>			<p>avance financiero de este, lo que será verificado en un proceso de seguimiento que efectúe esta entidad fiscalizadora. (C)⁴</p>
2	Falta de cobro multa.	<p>Corresponde al inspector fiscal cursar multas que se señalan, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.</p>	<p>Acorde a lo estipulado en el informe de multas, incluido en el estado de pago N° 5, se constató que se debió cursar una multa de 10 UTM, por el desacato de la empresa constructora durante 2 días a la instrucción entregada por el inspector fiscal a través del folio N° 10 del libro de obras N° 2, lo que no ocurrió en la especie, según se puede verificar en el anexo N° 4, del mismo estado de pago, en donde se aplicó la mencionada multa, pero por un monto de 5 UTM.</p>	<p>Lo indicado transgrede lo establecido en el artículo 111 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en donde se señala que el incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 3 a 8 UTM para los contratos del Registro</p>	<p>Estado de pago N° 5, folios N°s. 10, 16 y 17 del libro de obras 2, carta código RM-ANZ-CORR-TERR-133 de ECORIMA a DOP, oficio N° 406, de 2015.</p>	<p>Sobre la materia, el servicio señala que la observación corresponde a un error involuntario por parte de la inspección fiscal de la obra, lo cual se considera corregir en el estado de pago correspondiente al mes de marzo del año en curso.</p>	<p>No obstante lo informado, se mantiene la observación, en las circunstancias que se corrobora la falta de cobro de las multas al contratista, debiendo la entidad remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, los antecedentes que</p>

⁴ C: Observación Compleja: Error de cálculo en estados de pago.

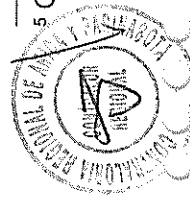




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
				de Obras Mayores.			permitan verificar dicho cobro, lo que será validado en una auditoria de seguimiento, que realizará esta sede de control. (C) ⁵

⁵ C: Observación Compleja: El servicio no aplicó las multas establecidas en el contrato por incumplimientos contractuales.






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota deberá remitir el informe de estado de observaciones, contenido en el anexo N° 4 del presente documento, en los plazos señalados en cada observación, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Director de la Dirección Regional de Obras Portuarias de Arica y Parinacota, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Detalle de avance de partidas de enrocados de protección al estado de pago N° 8.	1
Cantidades de obra certificada con protocolos de avance, de las partidas 7.2.4 y 7.2.5.	2
Fotografías de la ejecución de obras.	3
Informe de estado de observaciones.	4





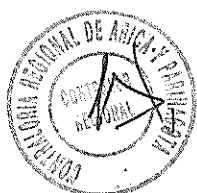
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de avance de partidas de enrocados de protección al estado de pago N° 8.

ÍTEM	PARTIDA	TOTAL CONTRATADO \$	AVANCE FINANCIERO AL estado de pago N° 8
7.1.4	Suministro y colocación de roca filtro de 50 a 100 kg.	4.707.666	2.821.590
7.1.5	Suministro y colocación de roca de coraza de 500 a 1000 kg.	30.564.445	12.444.300
7.2.4	Suministro y colocación de roca filtro de 40 a 80 kg.	28.428.460	25.597.464
7.2.5	Suministro y colocación de roca de coraza de 400 a 800 kg.	264.486.174	248.886.000
12.10	Suministro y colocación de roca filtro de 130 a 210 kg.	15.687.816	4.105.270
12.11	Suministro y colocación de roca de coraza de 1300 a 2100 kg.	71.336.950	35.254.702
	Total	415.211.511	329.109.326

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Cantidades de obra certificada con protocolos de avance, de las partidas 7.2.4 y 7.2.5.

TRAMO	PROTOCOLO N°	FECHA	VOLUMEN FILTRO	VOLUMEN CORAZA
2	35	16/10/2015	65,76	204,25
2	42	23/11/2015	37,94	98,10
2	68	22/12/2015	14,38	64,00
3	84	22/12/2015	39,25	854,92
5	43	18/11/2015	32,35	114,21
5	61	22/12/2015	101,41	375,63
8	36	16/10/2015	45,31	167,54
Total certificado			336,40	1878,65

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Fotografías de la ejecución de obras.



Fotografía N° 1, avance de enrocados en el tramo 1, 19 de enero de 2016.



Fotografía N° 2, avance de enrocados en los tramos 2 y 3, 18 de enero de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 3, avance de enrocados en los tramos 5, 6, 7 y 8, 18 de enero de 2016.



Fotografía N° 4, enfierradura mal acopiada, 18 de enero de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 5, avance de enrocado en el tramo 3, 22 de enero de 2016.



Fotografía N° 6, avance de enrocado en el tramo 3, 22 de enero de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 7, avance de enrocado en el tramo 5, 18 de enero de 2016.



Fotografía N° 8, avance de enrocado en el tramo 5, 22 de enero de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Informe de estado de observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, acápite sobre aspectos constructivos.	Sobre la ejecución de obras sin contar con los certificados de calidad exigidos por las especificaciones técnicas especiales, al material empleado.	C: Observación Compleja. Los controles de calidad de materiales no se realizan conforme a las cantidades o procedimientos requeridos en las especificaciones técnicas o sus resultados no se ajustan a los parámetros establecidos.	La entidad deberá enviar a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General, el acto administrativo que le dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento.			

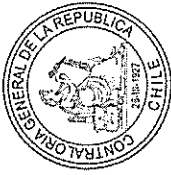




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

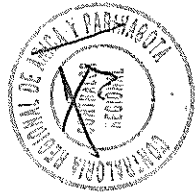
Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 2, acápite sobre aspectos constructivos.</p>	<p>Sobre la ejecución de los ensayos solicitados por las E.T.E. para el material de enrocados, específicamente las partidas, N°s. 7.1.4, 7.1.5, 7.2.4, 7.2.5, 12.10 y 12.11.</p>	<p>C: Observación Compleja. Los controles de calidad de materiales no se realizan conforme a las cantidades o procedimientos requeridos en las especificaciones técnicas o sus resultados no se ajustan a los parámetros establecidos.</p>	<p>La entidad deberá enviar a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General, el acto administrativo que le dé inicio al procedimiento disciplinario ordenado, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles. Deberá también remitir en un plazo de 60 días hábiles, los resultados de los ensayos requeridos por las especificaciones técnicas especiales, que certifiquen el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos en estas. Ambos plazos, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente informe.</p>			
<p>Numeral 3, acápite sobre aspectos constructivos.</p>	<p>Acerca del adecuado resguardo del acero de refuerzo.</p>	<p>C: Observación Compleja. Incumplimiento de especificaciones técnicas.</p>	<p>El servicio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, los antecedentes que acrediten la entrega de la instrucción al contratista y el buen resguardo del material.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, acápite sobre aspectos técnico-administrativo.	Sobre la concordancia entre el avance físico y el avance financiero del contrato.	C: Observación Compleja. Error de cálculo en estados de pago.	El servicio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, los antecedentes que permitan verificar que el avance físico del contrato se encuentra en conformidad al avance financiero de éste.			
Numeral 2, acápite sobre aspectos técnico-administrativo.	Sobre la correcta aplicación de multas contractuales.	C: Observación Compleja. El servicio no aplicó las multas establecidas en el contrato por incumplimientos contractuales.	La entidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, los antecedentes que permitan verificar la correcta aplicación de las multas.			









www.contraloria.cl